

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Catorce, (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00383 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO : DAIRO ANTONIO ROJAS DIAZ
PROVIDENCIA : AUTO DECRETA MEDIDAS

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-DECRETAR, el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **DAIRO ANTONIO ROJAS DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía **1.048.267.957** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO SUDAMERIS, POPULAR, ITAÚ, AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINAZA, DE BOGOTÁ, WWB S.A,UNION, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA,BANCOMPARTIR, BANCOOMEVA, DE OCCIDENTE,BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de embargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.Librese los oficios correspondientes.

Limítese el embargo a la suma **de \$99.500.000 M.L**

2.- DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario y demás emolumentos devengados por el demandado **DAIRO ANTONIO ROJAS DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía **1.048.267.957** por concepto de contrato con **AUTOSERVICIO VIPA VERDE**. Líbrese los oficios correspondientes.

Limítese el embargo a la suma de **\$99.500.000 M.L**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec562f4b65153c39d89e2f5a18c6e862ccc60a9144a88fff5635573b09c1e5b**

Documento generado en 14/07/2023 09:02:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>